LICITACION PUBLICA Nº 02/2021-

EXPEDIENTE Nº 742/21- DECRETO Nº 395/21.-

OBRA: **CONSTRUCCIÓN 28 VIVIENDAS EN EL PARTIDO DE ROJAS- PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDAS – CONSTRUYENDO FUTURO.**

PRESUPUESTO OFICIAL: $33.600.000.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.415.00-

COMPRA Y CONSULTA DE PLIEGOS: En Oficina de Compras Municipal desde el 13-05-2021 y hasta el 26-05-2021 en el horario de 08:00 hs. a 12:00hs.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: El día 31-05-2021 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

APERTURA DE PROPUESTAS: El día 31-05-2021 a las 11 hs. en Oficina de Compras Municipal.

MUNICIPIO
DE ROJAS

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02 /21

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS EN EL PARTIDO DE ROJAS – PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDAS "CONSTRUYENDO FUTURO"

FECHA DE APERTURA: 31 de Mayo de 2021

HORA: 11 Hs.

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE ROJAS

VALOR DEL PLIEGO: $50.415,00

PLAZO DE OBRA: 180 días

PRESUPUESTO OFICIAL: $33.600.000.-

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se trata de la construcción de 28 viviendas emplazadas en tres ubicaciones, un conjunto de 19 unidades en loteo de barrio Progreso de la Ciudad de Rojas, 2 unidades en loteo de Barrio España de la Ciudad de Rojas y 7 unidades en loteo de la Localidad de Rafael Obligado.

Las viviendas serán de construcción semi-industrializada, de aproximadamente 45 m2, contarán con cocina, estar-comedor, dos dormitorios y baño.

La fundación será mediante plateas con vigas perimetrales de refuerzo sobre relleno de suelo seleccionado compactado estabilizado con cal. El Municipio entregará los terrenos con los trabajos de limpieza, relleno y compactación realizados. También proveerá el hormigón elaborado necesario para la ejecución de la platea, la que excederá el límite de la vivienda para conformar una vereda perimetral. El constructor realizará la nivelación final (no relleno) para conformar la superficie de asiento de la platea.

Se deja libertad para la resolución de la vivienda en cuanto a la tipología constructiva para la resolución de muros de cerramiento exterior, muros divisorios interiores, cubierta de techo, cielorrasos. Se deberá indicar claramente la resolución de cada componente, incluyendo estructura resistente, detalles de encuentros, anclajes del sistema, aislación térmica e hidrófuga, sistema adoptado para carpinterías, valores de transmitancia térmica para muros exteriores, cubierta y piso.

Las viviendas se entregarán con todas las terminaciones realizadas (llave en mano), perfectamente pintadas y/o con revestimiento tipo plástico, las instalaciones terminadas y en funcionamiento.

MEMORIA TÉCNICA

PLATEA DE HORMIGON:
Se ejecutará sobre la superficie que entregará el Municipio adecuadamente compactada y estabilizada. El contratista realizará el replanteo, emparejará verificando los niveles y realizará los rebajes correspondientes a las vigas perimetrales y refuerzos, se compactará mecánicamente para luego colocar los moldes, todo de acuerdo al esquema resolutivo adoptado. Se indicará perfectamente el armado de platea y vigas de refuerzo, tipo de aislación hidrófuga. El Municipio proveerá la cantidad computada de hormigón elaborado H21, respetando el asentamiento indicado por el contratista. El contratista será responsable por el adecuado colado, compactado y curado de la tarea de hormigonado. Se extraerán probetas para verificar la calidad del hormigón elaborado.

PAREDES EXTERIORES, INTERIORES y CUBIERTA:
Se deberá indicar claramente en la documentación técnica compuesta por planos y memoria técnica la resolución de las paredes exteriores e interiores y la cubierta. Se indicará cada componente, incluyendo estructura resistente, presentar planos de planta, cortes y detalles indicando resolución de encuentros, anclajes del sistema, aislación térmica e hidrófuga, sistema de fijación de carpinterías, pases para instalaciones, valores de transmitancia térmica para muros exteriores y cubierta.

CIELORRASO:
Se indicará el tipo de cielorraso adoptado, su estructura resistente y vinculación a la estructura de la vivienda. Plano de planta y corte.

CARPINTERÍAS:
Se indicará el tipo de carpintería adoptado para la resolución de puerta exterior, puertas placas interiores y ventanas. Plano de carpinterías con medidas, sistema adoptado, descripción de cada componente, vidrios. Indicar detalle de fijación a la estructura de la vivienda.

PISOS Y REVESTIMIENTOS:
Serán de primera calidad, se indicará el tipo de revestimiento, piso y adhesivo a utilizar, juntas y terminaciones.

MESADA Y BAJO MESADA:
Se indicará el tipo de mesada y pileta de cocina. Se proveerá bajo mesada con cajoneras y puertas, indicar sus características.

PINTURA Y TERMINACIONES:
Exteriormente las viviendas estarán pintadas y/o con revestimiento plástico. Interiormente estarán pintadas. Se indicará el esquema adoptado para muros, cielorrasos y carpinterías. También se indicarán las terminaciones como juntas y/o molduras.

INSTALACIÓN SANITARIA:
Contará con instalación de provisión de agua fría y caliente con cañerías de sistema termo-fusionado, tanque de reserva de no menos de 500 lts. Alimentación de ducha, bidet, inodoro con mochila, lavabo, agua y desagüe para lavarropas, pileta de cocina, canilla de servicio exterior, alimentación de termo tanque , con derivación preparada para la instalación futura de termotanque solar. Se dejará prepara la entrada para el agua en el exterior de la vivienda, el Municipio realizará la conexión a red.
En los desagües cloacales se utilizarán caños y accesorios con caño de polipropileno con juntas con aros de goma de primera marca y calidad. Se llegará al exterior de la vivienda terminando en cámara de inspección de 60 x 60 cm. El Municipio se hará cargo del conexionado a red de desagüe cloacal.

INSTALACIÓN DE GAS:

Los materiales a utilizar cumplirán con las normativas vigentes según Enargas. Se utilizarán caños y accesorios para termo-fusión aprobados. El diámetro de la cañería será calculado para el uso de gas natural.

La instalación estará prevista para la instalación de termo-tanque o calefón de 20.000 Kcal/hora, cocina de 4 hornallas y horno de 9000 Kcal/hora, un calefactor de 6000 Kcal/hora. La cañería se realizará hasta 50 cm pasada la platea en la cual se colocará un tapón.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

Debe cumplir con todos los protocolos y normativas del ente regulador de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires.

El tablero general estará compuesto por un interruptor termo magnético bipolar y disyuntor diferencial. La instalación se realizará con caños normalizados por el interior de los muros y cielorrasos. Las cajas serán normalizadas, tomadas a la estructura de la vivienda y se colocará bastidor, teclas y tapas. La instalación contará con puesta a tierra. Se preverán las bocas de iluminación de cada ambiente y el exterior, tomacorrientes, tv e internet, bocas para aire acondicionado, timbre.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

La presentación de la propuesta incluirá planos generales de arquitectura, plantas, al menos dos cortes generales, cubierta y de detalles. Plano de platea, plano de instalación de agua fría y caliente, desagües cloacales, instalación eléctrica, gas.

Se presentará memoria técnica general y de las instalaciones.

-PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES-

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Objeto del llamado: Este Pliego tiene como objeto establecer las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren LA MUNICIPALIDAD DE ROJAS, los Oferentes de la presente Licitación y quien resulte Adjudicatario de la misma.

Es modificado y/o complementado por el Pliego de Condiciones Particulares, por los Pliegos de Especificaciones Técnicas y por las circulares que durante el proceso licitatorio sean emitidas, cuyo objeto será corregir y subsanar errores materiales, aclarar conceptos, enmiendas, o suplir cualquier omisión, siempre que las mismas no impliquen una alteración substancial ni desnaturalicen el objeto principal de la Licitación Pública.

El presente Pliego establece las condiciones que regirán el llamado a Licitación Pública para las construcciones, trabajos, instalaciones y obras en general que ejecute LA MUNICIPALIDAD DE ROJAS.

La obra estará sometida al régimen previsto en la Ley General de Obras Públicas N° 6021 t.o. por Decreto Nº 4.536/95 y modificatorias, Decreto Reglamentario N°5488/59 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Normas de Interpretación y Aplicación: Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases del presente Pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

• La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nº 6021 t.o. por Decreto t.o. Nº 4.536/95, Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, modificatorias, y normas que resulten de aplicación.

• Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

• Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.

• Los principios generales del Derecho Administrativo.

• Los principios generales del Derecho

Artículo 3.- Objeto de la Contratación: La presente Licitación Pública tiene por objeto llamar a Licitación Pública para la presentación de ofertas que comprendan la construcción de 28 viviendas emplazadas en tres ubicaciones, un conjunto de 19 unidades en loteo de Barrio Progreso de la Ciudad de Rojas, 2 unidades en loteo de Barrio España de la Ciudad de Rojas y 7 unidades en loteo de la Localidad de Rafael Obligado.

Artículo 4.- Sistema de contratación: Las obras objeto de la presente licitación se contratarán por el Sistema de Ajuste Alzado. La Contratista deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

Artículo 5.- Garantías: Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Las mismas deberán afianzarse de acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación:

a) Póliza de Seguro de Caución: Es la GARANTIA extendida por compañías aseguradoras autorizadas, que deberá ajustarse a las condiciones que exige la Ley N° 6021 de Obras Públicas y su reglamentación.

b) Depósito en efectivo a la orden del LICITANTE en el Banco que indique.

c) Fianza bancaria que deberá establecer como condiciones esenciales:

1) Que se hará efectiva al simple requerimiento del LICITANTE sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor y al fiador.

2) Que constituya al fiador en deudor solidario liso y llano y principal pagador, en los términos de los artículos 844 y 1591 del Código Civil y comercial, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión de acuerdo con los artículos 1584 inc d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

3) Que no establezcan fecha de vencimiento sino al término de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

d) Letras de Tesorería.

e) Certificados de deuda emitidos por el Estado (Provincial y sus entidades autorizadas).

Respecto de las formas de garantía enumeradas en los puntos b) y c) del presente, en todos los casos el texto de la fianza bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el Comitente. Se deja debidamente aclarado que las garantías establecidas en el presente Pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes de incumplimientos en que pudieran incurrir el proponente, adjudicatario y/o contratista, que excedieran la garantía integrada.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando, a su solo juicio, las mismas pudieran haber experimentado modificaciones que comprometan su seguridad y solvencia.

Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el Contratista.

Artículo 6.- Constitución de Domicilio: En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un domicilio legal en la ciudad de Rojas, Provincia de Buenos Aires. El LICITANTE notificará a las EMPRESAS a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente al LICITANTE. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte del LICITANTE.

Artículo 7.- Notificaciones: Las notificaciones entre el LICITANTE y los interesados, Proponentes, adjudicatarios o contratistas, podrán realizarse por correo electrónico o por escrito al domicilio constituido al efecto. Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación del reporte emitido por el equipo.

Artículo 8.- Adquisición del Pliego. Consultas y Apertura: El pliego debe ser adquirido de manera onerosa.

Presupuesto Oficial: $ 33.600.000

Valor del pliego: $ 50.415,00

Artículo 9.- Registro y obtención del Pliego: Los interesados deberán dirigirse por nota con membrete a la OFICINA DE COMPRAS DEL ORGANISMO, con domicilio en calle Paseo de la Democracia Presidente Dr. Don Raúl Ricardo Alfonsín Nº 428, de la ciudad de Rojas, desde el día 13-05-2021 hasta el 26-05-2021 inclusive, de 8:00hs a 12:00hs, acompañando recibo de adquisición de pliego, formalidad con la cual quedarán registrados.

En dicha nota, los interesados indicarán el domicilio, teléfono, persona de contacto y dirección de correo electrónico a la que le serán enviadas las comunicaciones.

La documentación se entregará hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Las empresas interesadas, dada la situación derivada de la Pandemia por COVID-19, podrán hacer el trámite de registro por correo electrónico, acompañando el archivo de la nota original escaneada.

Aquellas empresas que hubieran adquirido el Pliego y retirado el soporte magnético del pliego serán consideradas como Licitantes y quedarán habilitadas para efectuar consultas, realizar la visita al sitio de la obra y presentar oferta.

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones: Los interesados registrados conforme el artículo precedente, podrán formular consultas relativas al pliego de licitación hasta cinco (5) días antes del vencimiento de plazo fijado para la presentación de las Ofertas.

Las consultas se efectuarán por correo electrónico a la dirección que se comunicará oportunamente; ello sin perjuicio de que quienes lo consideraran conveniente lo hicieran paralelamente por nota en la Mesa de Entradas del ORGANISMO. Será responsabilidad de los Licitantes asegurarse la recepción por parte del ORGANISMO de los correos electrónicos que envíen.

Las consultas efectuadas por los Licitantes serán contestadas por el ORGANISMO como "Circulares Aclaratorias", hasta dos (2) días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

EL ORGANISMO si lo juzgara necesario, formulará aclaraciones sin consulta mediante la emisión de "Circulares Aclaratorias", hasta dos (2) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

Las Circulares se publicarán en el sitio oficial del ORGANISMO: https://rojas.gov.ar/ y su emisión será comunicada a los Licitantes mediante correo electrónico a la dirección denunciada al solicitar la documentación licitatoria.

Las Circulares que se emitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte del Pliego de la Licitación.

Artículo 11: Presentación de las ofertas: Las Propuestas se presentarán hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura y estarán integradas por dos sobres, identificados como sobre Nº 1 y sobre Nº 2, los que contendrán:

Sobre Nº 1:

1.1: Pliego de la Licitación, incluidas las circulares que se hubieran emitido, firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico.

1.2: Comprobante de adquisición del pliego de la Licitación y de la documentación que sirve de base a la misma, es decir la Boleta Original de pago correspondiente.

1.3: Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad de Rojas.

1.4: Constitución de domicilio legal en el Partido de Rojas, y domicilio real.

1.5: Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia, Departamento Judicial Junín y que conoce el lugar y todas las condiciones necesarias para la realización de la Obra (ANEXO II)

1.6: Garantía de mantenimiento de la Oferta según Art. 17º del presente Pliego.

1.7: Declaración jurada de las obras ejecutadas en calidad de contratista o subcontratista, de similares características a la licitada, consignándose: denominación de la obra, características técnicas de la misma, monto del contrato, fecha, plazo de ejecución, fecha de recepción y concepto del comitente sobre calidad del trabajo realizado, cumplimiento de plazo y otras disposiciones contractuales.

1.8: Nómina e identificación de equipos a utilizar en la obra, con indicación expresa respecto de si son o no propiedad del oferente.-

1.9: Si se trata de una persona física, datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, datos filiatorios).

1.10: Si se trata de una persona jurídica, copia autenticada del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que

el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad.

1.11: En caso de consorcios o de UTE, el acuerdo consorcial o contrato de UTE, cumpliendo ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación, así como un plazo determinado de duración el que en ningún caso podrá ser inferior al del contrato objeto de la misma. En el acuerdo consorcial o contrato de UTE los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad solidaria e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida por la ley 19.550 con las modificaciones de la ley 22.903 para la constitución de estas asociaciones.

2.- Sobre Nº 2:

La documentación confeccionada de acuerdo con la legislación vigente y al presente Pliego, estará compuesta por:

2.1: Plan de Trabajos en diagrama de barras.

2.2: La oferta, según formulario ANEXO I del presente pliego, debiendo tener en cuenta, que además:

a) su propuesta debe corresponder a trabajos completamente terminados, conforme a lo establecido en Memoria Descriptiva y Memoria Técnica

b) será el único responsable de los errores en que hubiera incurrido al formular su oferta. Por el solo hecho de cotizar, declara haberse compenetrado de toda la documentación de la presente licitación, así como de las características técnicas de las mismas, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) el importe del presupuesto oficial incluye los gastos directos e indirectos, gastos generales, beneficio, Impuesto al Valor Agregado, seguros y honorarios profesionales y demás cargas fiscales vigentes, y queda establecido que el monto de la oferta a presentar comprende igualmente la totalidad de dichos conceptos.

2.3: Expresa declaración del mantenimiento de ofertas.

Esta documentación deberá presentarse redactada a máquina en original y copia duplicada perfectamente legible, en dos (2) juegos separados completos, encarpetados con la inscripción de “Original” y “Duplicado” respectivamente, firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico.

La omisión de los requisitos exigidos en el sobre Nº 1 podrá ser suplida en el Acto Licitatorio. La omisión de los requisitos exigidos en el sobre Nº 2 será causa de rechazo de la propuesta en el mismo Acto de apertura por la autoridad que lo dirija.

2.4: Documentación Técnica de la propuesta, planos y memorias de acuerdo a lo indicado en la Memoria Técnica.

DE LOS PROPONENTES.

Artículo 12: Proponentes: Serán admitidas como proponentes las personas humanas o jurídicas que acrediten estar habilitados para la construcción de obras públicas.

Estarán inscriptos en el Registro de Contratistas del LICITANTE, además de cumplir las condiciones que pudieran establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares, para resultar adjudicataria de las obras licitadas por el LICITANTE o tener su inscripción en trámite previo a la fecha de presentación de las propuestas.

Igualmente contarán con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás Organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

Artículo 13: Representante Legal: El Proponente designará en su Oferta a la persona que lo representará en todas las cuestiones a suscribir en la etapa licitatoria y en la contractual y su firma comprometerá al Proponente/Contratista. El documento que acredite la designación y los poderes que habiliten legalmente al Representante Legal, serán presentados con la Oferta y con las certificaciones correspondientes. Las comunicaciones al Representante Legal se harán efectivas en el domicilio legal constituido o en el domicilio electrónico constituido.

Artículo 14: Representante Técnico: Será condición esencial la intervención de un Representante Técnico del Proponente, que respalde profesionalmente su propuesta y la ejecución de la obra en caso de resultar éste adjudicatario de la misma. El Representante técnico deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, debiendo estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires a la fecha de la firma de la Propuesta.

Artículo 15: Habilitación Legal de los Proponentes: Además de la inscripción del Proponente en el Registro de Contratistas en el rubro correspondiente, las propuestas deberán acompañarse con copia certificada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos del estipulado para la entrega de la obra o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.

No serán admitidos como Proponentes los que no se hallen en condiciones determinadas por las leyes provinciales o nacionales, los deudores morosos del fisco, las empresas quebradas o concursadas que no hayan sido rehabilitadas como inhabilitadas por condena judicial, suspendidas o inhabilitadas y los que sufren inhibición general de bienes.

Tampoco serán admitidos aquellos Proponentes que a exclusivo criterio del LICITANTE, no hubieren dado cumplimiento a contratos suscriptos anteriormente con reparticiones nacionales, provinciales o municipales.

Asimismo, el personal de los Proponentes O Contratistas, no podrán ser empleados del gobierno o su administración nacional, de la Provincia de Buenos Aires, ni de sus Organismos descentralizados.

Subsiste el impedimento para los funcionarios hasta doce (12) meses de haber cesado en el servicio de administración pública provincial y los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

Las Empresas Proponentes deberán dar cumplimiento con las exigencias del Registro contratistas sobre patrimonio, índices de solvencia, de endeudamiento y de liquidez general y todo otro requisito que se establezca para una mejor protección del interés público perseguido por el acto licitatorio.

También será de aplicación todo lo expuesto en el caso en que el Proponente haya integrado una UT que fuere o hubiese sido Contratista del LICITANTE.

La Oferta, deberá contener una Declaración Jurada en la que se manifieste si tiene juicios pendientes con el MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá requerir, en cualquier instancia previa a la adjudicación, la presentación de una nueva Declaración Jurada en el sentido indicado.

Artículo 16: Presentación conjunta de más de una empresa: Cuando el Proponente esté constituido por dos o más empresas en forma conjunta o asociada, deberán presentar compromiso de conformar una Unión Transitoria (U.T), modelo de contrato de la misma, actas de cada una de las empresas, en las cuales conforme lo previsto en su estatuto social, aprueben la conformación de la U.T., el mandato que otorguen para ello y para la obra y/u obras en que se presentaran. El contrato debidamente inscripto deberá ser

presentado previo a la suscripción del contrato de obra pública, bajo apercibiendo de aplicación de la correspondiente penalidad por desistimiento.

Se considerará la participación de las empresas en la U.T. según lo definido en el modelo de contrato que integrará la oferta o se considerará por partes iguales en caso de no estar definida.

En todos los casos la presentación conjunta importará que las obligaciones asumidas frente al LICITANTE sean en forma mancomunada, ilimitada, solidaria e indivisible.

Tanto en el compromiso de conformar una U.T. como en el contrato de conformación de la misma, las empresas integrantes deberán asumir, en forma expresa, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento del contrato.

Los Oferentes que se presenten en forma conjunta bajo cualquiera de las formas previstas precedentemente o con el compromiso de constituir una U.T, deberán cumplimentar de forma previa a la Adjudicación, los requisitos legales y de vigencia para su funcionamiento, de acuerdo lo establecido en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, que regulan la materia.

En todos los casos, deberán constituirse mediante instrumento público (escritura pública) o privado (con certificación notarial de firmas), el cual deberá ser exhibido en original ante la LICITANTE.

La U.T. deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluyendo el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentran comprendidos dentro del objeto social de cada una de las empresas integrantes, independientemente de su parte proporcional de su participación.

DE LAS OFERTAS.

Artículo 17: Garantía de mantenimiento de Oferta: El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una Garantía a favor del LICITANTE, en adelante “Garantía de Mantenimiento de Oferta” o "Garantía de Oferta", constituida por el (1%) del Presupuesto Oficial.

La constitución de esta Garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 5 Garantías del presente Pliego, salvo que en el PCP se indique alguna de ellas en particular.

La elección de la forma de garantía queda, en principio, a opción del licitante.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que cubrirá los plazos previstos en los pliegos o documento que lo sustituya, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

Las Garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de Oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes y que el garante declara conocer y aceptar.

Artículo 18º: Plazo de Mantenimiento de la Oferta: Las ofertas deberán mantenerse 30 (treinta) días corridos a partir del día de la Licitación.

Vencido el plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta pero mientras no lo hicieren queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de la oferta.

Artículo 19º: Devolución de la garantía: Las garantías de oferta deberán ser devueltas de oficio a los que no resulten adjudicatarios, dentro de un plazo de quince (15) días de producida la adjudicación.

Artículo 20º: Acrecentamiento de valores: En ningún caso el LICITANTE abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Asimismo, todos los gastos que surjan del depósito serán imputados al oferente. Por otra parte, los intereses que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes, en la medida que se hubiere dado cumplimiento con el objeto que dio origen a la constitución de la garantía.

Artículo 21º: Recepción de la Ofertas: Las Ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta el día y hora indicados en el Aviso del llamado de la Licitación. Pasada la hora fijada para su presentación, no serán

recibidas. Si por cualquier circunstancia el día fijado para la presentación de Ofertas resultare feriado o asueto administrativo, la fecha de presentación se prorrogará al primer día hábil posterior, a la misma hora y en el mismo lugar.

Artículo 22º: Apertura y Vista de las Ofertas: En el lugar, día y hora fijados en las publicaciones del Llamado a Licitación y en presencia de los interesados que concurran, se procederá a la Apertura de las Ofertas. Si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de Ofertas resultare feriado, la apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil posterior y en el mismo lugar.

Sistema de doble sobre

1º) Se verificará que estén reunidas las Ofertas recibidas.

2º) Se verificará el correcto estado de los sobres exteriores.

3º) Se abrirán los sobres exteriores y se verificará en los Sobres N° 1 si cada uno de ellos contiene la Garantía de Oferta, haciendo constar en el Acta de Apertura las empresas que ofertaron. Los representantes legales que quisieran hacerlo podrán firmar los sobres N° 2.

Si algún Oferente formulara observaciones y pidiera su constancia en Acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentada la ausencia de observaciones.

Las observaciones sólo podrán ser formuladas por los Representantes Legales de los Oferentes y deberán referirse, exclusivamente, al desarrollo del acto de apertura. No se aceptarán observaciones que se refieran directa o indirectamente al con tenido de las Ofertas.

El acta será firmada por los Representantes del Comitente y por los Representantes Legales de los Oferentes que así desearen hacerlo, a quienes se les entregará copia simple de la misma.

4º) La documentación de los Sobres N° 1 y de los Sobres N° 2, quedará en custodia del LICITANTE.

5°) En el sobre n°1 se analizará el satisfactorio cumplimiento de los requisitos exigidos y de la información contenida en la documentación solicitada, en los aspectos legal, económico financiero y técnico, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los Oferentes y los vicios excluyentes, con lo que se evaluarán las ventajas y desventajas de cada oferta.

6º) El LICITANTE examinará todas las Ofertas recibidas, y descartará aquellas que adolezcan de vicios excluyentes, salvo que, a su exclusivo criterio, pueda salvarse el error u omisión. El LICITANTE a su solo criterio podrá aceptar o rechazar todas las Ofertas y declarar fracasada la Licitación o suspender el trámite del Llamado hasta nuevo aviso. En tal caso procederá a devolver el sobre n° 2 y las Garantías de Oferta presentadas.

7º) En el mismo acto, si las circunstancias lo admiten, se abrirán los sobres Nº 2 correspondientes a las Ofertas que se hubiesen seleccionado, desarrollándose con todas las formalidades establecidas para la apertura del sobre Nº 1, y se labrará Acta de todo lo actuado indicándose el nombre de las empresas Oferentes y los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la Oferta con respecto al presupuesto oficial y los descuentos ofrecidos.

En caso de formularse observaciones, las mismas se regirán por lo establecido en el punto 3º) precedente.

El acta será firmada por los Representantes del ORGANISMO y por los Representantes Legales de los Oferentes que así lo desearen hacer, a quienes se les entregará copia simple de la misma.

En todos los casos se requerirá que las observaciones que se formulen se presenten por escrito, acompañando o remitiendo por correo electrónico.

Artículo 23º: Vista de las Propuestas: El LICITANTE otorgará un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura para consultar todas las ofertas de los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, tanto para el sobre N°1 como para el sobre N° 2, y deducir en su caso dentro del mismo plazo las impugnaciones que estimen convenientes La fecha de la misma será notificada en el acto de apertura.

Los Oferentes no podrán retirar copias ni utilizar dispositivos de captura o digitalización de imágenes que permitan reproducir su contenido en forma total o parcial, sólo podrán tomar nota de los datos que deseen.

La toma de vista en ningún caso dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación.

Artículo 24º: Causales de rechazo de las ofertas: Será excluida toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que se señalan seguidamente, renunciando el Oferente a todo reclamo judicial, administrativo o de otra naturaleza; como a cualquier compensación económica, a la cual no tendrá derecho.

a) Que se presente después de la hora límite fijada para la Recepción de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el Llamado.

b) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en este Pliego.

c) Que la documentación incluida en las Carpetas carezca de firmas o de aclaración de la firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.

d) Que estuviese escrita con lápiz o elemento no indeleble.

e) Que contenga condicionamientos de cualquier especie.

f) Que contuviere clausulas en contraposición con las normas que rijan la contratación.

g) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.

h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, en el PCP y en los

Pliegos de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas.

i) Que no indiquen claramente los precios cotizados o el monto total de la Oferta y/o que no fuere posible interpretarla.

j) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados, esenciales a juicio del licitante, que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.

k) Que la documentación agregada en el sobre Nº 1 revele o permita deducir el precio total o parcial cotizado en el sobre Nº 2.

l) Que la información suministrada en carácter de Declaraciones Juradas no sea veraz y no se corresponda con la información recabada por el licitante.

m) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

n) Cualquier otro que se establezca en la documentación del Llamado.

Artículo 25º: Estudio y Evaluación de las Ofertas: La documentación contenida en las ofertas será analizada por una Comisión Técnica Evaluadora.

Evaluadas las ofertas, la Comisión Técnica Evaluadora emitirá su informe.

Producido el mismo, la autoridad máxima del LICITANTE resolverá con carácter de inapelable las eventuales impugnaciones que eventualmente se hubiesen presentado.

DE LA PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Artículo 26º Pre adjudicaciones: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea la más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación no generando la adjudicación derecho subjetivo alguno a favor del Proponente que resultare Adjudicatario.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta:

a) Cumplimiento de la Documentación de licitación.

b) Precio cotizado.

c) Capacidad técnica, legal, económica financiera y productiva.

d) Plazo de ejecución.

e) Evaluación económica y financiera de la Empresa.

f) Evaluación económica y financiera de la Propuesta.

g) El LICITANTE establecerá un Sistema de Evaluación de Propuestas en el que se tendrá en cuenta los puntos anteriores.

h) La Comisión Técnica Evaluadora designada podrá requerir a los Oferentes, las reparticiones Técnicas intervinientes y los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada en la documentación provista por los Oferentes será considerada causal de exclusión.

Artículo 27º Adjudicación: Previo dictamen de la Asesoría Letrada, el LICITANTE resolverá la adjudicación. Asimismo, la notificará por medio fehaciente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre Nº 2. Los no favorecidos podrán retirar sus garantías de oferta.

Si se diera el caso que, a juicio del LICITANTE, dos o más ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de precios, con recaudos análogos a los de la licitación y, si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá teniendo en cuenta la mayor capacidad técnico financiera disponible de los proponentes.

El LICITANTE adjudicará la licitación a la empresa que haya presentado la oferta más conveniente, pudiendo rechazarlas a todas o aceptar variantes previstas en el pliego, que fueren cotizadas ajustándose a las pautas establecidas en el mismo, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes.

En el supuesto de que algún oferente fuere adjudicatario de más de una obra y su capacidad no alcanzará para la totalidad de las mismas, el ORGANISMO podrá a su juicio y con carácter de inapelable determinar la obra a ejecutar por parte del referido adjudicatario, lo que hará constar en la Resolución de adjudicación correspondiente.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante mail, carta documento, telegrama colacionado o cédula.

El Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1) Ratificación del domicilio legal.

2) Garantía de contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

3) Nombre de las personas que suscribirán el Contrato, con la documentación que acredite el carácter que invocan.

4) Ratificación del Representante Técnico, la lista de personal técnico que afectará a la obra y del equipo que destinará para la ejecución de la misma que forman parte de la oferta presentada.

La documentación anteriormente mencionada, además de la que establezca expresamente el Pliego de Condiciones Particulares deberá ser cumplimentada en la forma y plazos indicados en el mismo.

Artículo 28º Contratación: Dentro de los dos (2) días hábiles de la notificación, se notificará personalmente, por mail, cédula o por telegrama colacionado al adjudicatario, quien deberá concurrir al

domicilio del LICITANTE a firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días corridos contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación.

El incumplimiento de dichas obligaciones o la no presentación en término habilitará al LICITANTE para dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el licitante adoptar a su solo juicio algunas de las soluciones siguientes:

a) adjudicar la obra al proponente que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo adjudicatario disponer la adjudicación, descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

b) declarar fracasada la adjudicación devolviendo el depósito de garantía a los proponentes que no lo hubieren pedido.

Si el contrato no se firmara por decisión del LICITANTE, el adjudicatario solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las garantías constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización.

Artículo 29º Devolución de la garantía de la propuesta u oferta: El depósito de garantía de la oferta consignada, le será devuelto a todos los proponentes una vez suscripto el contrato con quien resulte adjudicatario. Sin embargo, una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas referido en el Artículo 18, el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite.

Artículo 30º Garantía del contrato: En el acto de la firma del contrato el adjudicatario consignará el 5% del monto del mismo, en concepto de garantía de la forma establecida en el artículo 5. La GARANTIA constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras.

Artículo 31º Documentación del contrato: Serán documentos integrantes del contrato y darán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

a) Pliego de Condiciones Particulares.

b) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

c) Memoria Descriptiva.

Planos principales y de detalles, o los que sirvieron de base a la licitación.

e) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

f) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

g) La propuesta de la empresa aceptada por el LICITANTE y la Resolución de adjudicación.

h) Notas aclaratorias si las hubiere.

i) tablas y planillas para el análisis de costo que fija el pliego de condiciones particulares o las presentadas por el proponente y aceptada por el comitente.

j) Plan de Trabajos y curva de Inversión.

k) Acta de iniciación de obra.

l) Ordenes de servicio que imparta la inspección durante la ejecución de la obra.

m) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución.

Artículo 32º Interpretación de los documentos de contrato: Los planos y demás documentos de contrato se complementarán entre sí de forma que cualquier omisión en uno de ellos quedará salvada por su referencia en otro, guardando claro está, el orden de prioridad establecido en el Art. 32º -Apartado 14 de

la Reglamentación de la Ley de Obras Públicas Nº 6021, para los casos de discrepancias entre los dos documentos.

Aclaraciones: Cuando los planos y demás documentos de contrato presenten dudas para el contratista, éste deberá con una anticipación de cinco (5) días a la ejecución del trabajo, recabar de la inspección la aclaración correspondiente.

Plazo de expedición de la consulta: La Inspección deberá expedirse dentro de los tres (3) días de efectuada la consulta.

Incumplimiento de la consulta: La inspección, no siendo consultada en caso de dudas podrá dictaminar en cualquier momento acerca de la misma, dictamen que podrá hasta hacer demoler la parte de la obra no consultada.

Artículo 33º Trabajos ajenos al contrato: El comitente se reserva el derecho a intervenir por sí o por terceros en la obra, en la contratación de trabajos ajenos al contrato sin que por ello el contratista tenga el derecho a reclamación.

Artículo 34º Conexiones externas: Los trabajos de conexión de las viviendas con las redes exteriores de servicios y la provisión de todos los elementos necesarios para su funcionamiento con arreglo a sus fines, correrán por cuenta exclusiva del licitante de conformidad con la memoria técnica.

Artículo 35º Ampliación de la garantía de contrato: Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista podrá efectuar los depósitos complementarios de la garantía u optar por que dicha garantía se integre mediante descuentos proporcionales, a efectuarse en las sucesivas certificaciones, correspondientes a la obra de ampliación o imprevista.

Artículo 36º Gastos de transporte: Se considera que el Contratista ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, estadías, etc. de su personal, además del flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

Artículo 37º Aumentos o reducciones de obra: Las alteraciones del proyecto solicitadas por el Comitente, que produzcan aumentos o reducciones de costos de los trabajos contratados, que no excedan en conjunto el 20% del monto básico contractual (o el porcentaje que indique el PCP si fuese diferente) serán obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley N°6021.

Si el Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales, o equipos para las obras reducidas o suprimidas se determinará el valor del perjuicio, reservándose el Comitente el derecho a adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara.

Las obligaciones del Contratista de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, quedan limitadas de acuerdo con lo establecido en el capítulo rescisión y lo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 38º Cambio de domicilio del contratista: En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la vigencia del contrato y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquel está obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente, al municipio su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la Ciudad de Rojas, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 39º Cesión del contrato: El Contrato no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del ORGANISMO y de quienes se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, los que podrán denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la Contratista.

En el caso de acordarse la transferencia o cesión, ésta deberá contener el cumplimiento de los extremos requeridos por el artículo 39 de la Ley N°6021 y concordante de su Decreto Reglamentario.

Artículo 40º Desvalorización monetaria: El MUNICIPIO no reconocerá actualización por desvalorización monetaria.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Artículo 41º Plan de trabajos, inversiones y acopio: El CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Trabajos dentro de los 3 (tres) días de la firma del CONTRATO, con diagrama de barras y curvas de avance físico e inversiones, reflejando el plazo de obra determinado, los avances previstos y las entregas parciales, si las hubiere.

En su plan de trabajos el ordenamiento de ítem se hará siguiendo la secuencia lógica de inicio de obra. Para cada uno de ellos se consignará el porcentaje de incidencia referida al total del Contrato de la obra a ejecutar.

Cuando se prevean entregas parciales, deberá presentar Planes de Trabajo para cada una de las mismas conjuntamente con el Plan de Trabajo integral de la obra.

Simultáneamente a la presentación por Mesa de Entradas del MUNICIPIO, el Contratista entregará copia del Plan de Trabajos en la Secretaría de Obras Públicas, respetando el plazo de obra fijado en el art. 45. solicitando la constancia de la entrega. Cumplido este requisito comenzará a correr el plazo estipulado en el presente, bajo pena de aplicar penalidades que establece el Art. 47.-

Dentro de los tres (3) días de presentado el Plan de Trabajo, el Representante Técnico deberá concurrir a la Secretaría de Obras Públicas para notificarse de la aprobación u observación del mismo. En caso de aprobación la obra deberá iniciarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 42º del presente Pliego.

Artículo 42º Inicio de las obras: Dentro de los 5 (cinco) días de firmado el contrato, el Comitente entregará la posesión de los terrenos, procediendo el contratista a efectuar el replanteo de la obra o de la demolición si la hubiere labrándose un Acta de Iniciación de Obra, siendo la fecha consignada en la misma la única válida para computar el plazo contractual.

En este acto estará presente el Representante Técnico del Contratista. La incomparecencia de éste será penada con la multa prevista en el artículo 47.-

Artículo 43º Ajuste del plan de trabajos y de inversiones: El Comitente exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al Contratista que a su exclusivo juicio aconseje esta medida.-

Se exigirá al Contratista, la presentación de un Plan de Trabajos para el período faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el Plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el Comitente, del Plan de Trabajos y de Inversiones, serán presentadas dentro de los 5 (cinco) días de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 10 (diez) días de presentadas, reservándose el Comitente para su revisión y aprobación, un plazo de 3 (tres) días. Si al cabo de los treinta (30) días las reprogramaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el Comitente podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al Contratista, su aplicación sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.

Artículo 44º Prórroga del plazo para la ejecución de la obra: Cuando el Contratista supere los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, conforme las previsiones contenidas en el artículo 37 de la Ley Nº 6021 y su reglamentación.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Los presentados fuera de plazo no serán considerados.

Dentro de 5 (cinco) días de otorgada la prórroga, el Contratista ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos de origen de la prórroga y someterán al nuevo Plan a consideración del Comitente.

La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

Artículo 45º Plazo de Entrega de los trabajos: Los trabajos serán terminados en un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos de su iniciación, plazo que se contará a partir del Acta de Iniciación. Si el contratista no lo entregara en ese plazo se hará pasible de una multa según el Art. 47º por día de demora en hacerlo. Se realizará una entrega parcial de las viviendas construidas, no pudiendo ser inferiores a 8 viviendas al cumplirse tres meses de obra.

Artículo 46º Moras: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones del Comitente, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos. El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Art. 886 del Código Civil y Comercial de la República Argentina) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Asimismo, las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos estarán sujetos a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°6021 y sus Decreto Reglamentario.

Artículo 47º Multas: Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda transgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique. Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación anexa se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el Pliego de Condiciones Particulares no se fijaran otras:

Si el Contratista dejare vencer el plazo fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarlo, perderá la garantía a favor del Comitente y será suspendido en el Registro de Licitadores por el término de seis (6) meses a dos (2) años la primera vez, correspondiendo la eliminación del mencionado Registro en el caso de reincidencia.

a) Si el Contratista no entregara la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Art. 45º, se hará pasible de una multa por día de demora en hacerlo.

En todos los casos en que se establezcan penalidades por incumplimiento, incluida la correspondiente a la entrega total de la obra, el valor de la multa por día de atraso se establece en el 1/00% (uno por mil) del monto del Contrato.

b) La mora en el incumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10% (cero con diez por mil) sobre el monto del contrato por cada día de demora.

c) En caso de incumplimiento a disposiciones laborales, se aplicará una multa del 10% del salario mínimo de familia tipo vigente, por cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago.

Artículo 48º Pago de las multas: De cada certificado de obra emitido, se descontará el importe que corresponda.

DE LA EJECUCIÓN.

Artículo 49º Ejecución: Los trabajos deben ser realizados en forma completa y entregados a entera satisfacción del Comitente en las fechas convenidas y en los plazos parciales que se establezcan en el plan

de trabajos, ajustándose estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentos anexos. El contratista no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

Artículo 50º Materiales: Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y prueba de los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y Documentación Anexa. El Contratista está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del contrato y se le podrá requerir muestras de su procedencia, pruebas y ensayos a su exclusivo cargo.

Artículo 51º Trabajos no ajustados al contrato: Los trabajos ejecutados con materiales de mayor calidad y/o de mayor valor que lo estipulado ya sea por naturaleza o procedencia, no darán derecho al Contratista a reclamación alguna por mejoras de precio. Los trabajos que no estuviesen conformes con las Órdenes de Servicios comunicados al Contratista o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los indicados y en este caso el Contratista demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El Contratista retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el Comitente rechazare, y si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el Comitente sin necesidad de interpelación alguna, a costa del Contratista.

Artículo 52º Vicios en los materiales y obras: Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y en el supuesto que los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles. En caso contrario, las abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por Terceros, deduciéndose su importe de los créditos a liquidar a favor del Contratista o, en su caso, del fondo de reparo.

La Recepción Final de los trabajos no trabará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de las obras en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Artículo 53º Aceptación o rechazo de trabajos y materiales: El que la Inspección dejara de observar o rechazar materiales, y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos resultando de aplicación lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 54º Ordenes de servicio: Las órdenes, citaciones o instrucciones que la inspección deba transmitir al Contratista o a su representante Técnico, serán extendidas en el Libro de Órdenes de Servicio, en el que se deberá notificar.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante técnico dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. En caso que el Contratista se negara, la Inspección le dará una copia de la orden, dejando constancia de la entrega en el original, mediante la firma de un testigo. Quedando el Contratista notificado, comenzará a correr el plazo para su cumplimiento haciéndose pasible por su incumplimiento de las multas indicadas en el artículo 47.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato el que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita en contrario; aun cuando el contratista considere que la orden de

servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de la Inspección de Obra y en término de 5 (cinco) días, un reclamo fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el hecho de que el Contratista se oponga a cumplir cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

En el caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa de acuerdo a los términos del artículo 47 pudiendo además el Comitente mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y en caso necesario del fondo de reparo.

El incumplimiento o atraso de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndose pasible de las penalidades que se establecen en el artículo 47.

Artículo 55º Cumplimiento de las Órdenes de servicio: En cada orden se conseguirá el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las órdenes de servicios hará pasible al contratista de la multa establecida en el Art. 47.

Órdenes verbales: El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

Cumplimiento del Plan de Trabajo: La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por la Secretaría de Obras Públicas no podrá ser alterado salvo en el caso en que se produzcan modificaciones en la obra. La inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos aprobado oportunamente.

Artículo 56º Cumplimiento del Plan de Trabajo: La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por la Secretaría de Obras Públicas no podrá ser alterado salvo en el caso en que se produzcan modificaciones en la obra. La inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos aprobado oportunamente.

Artículo 57º Vigilancia y alumbrado de la obra: Al Contratista le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y/o partes componentes y/o otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros. A tal fin establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la entrega de las viviendas a los adjudicatarios efectuada por el Comitente.

El Contratista colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que a exclusivo criterio de la Inspección permita hacer efectiva la vigilancia y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes que por su naturaleza y situación hagan temer accidentes durante el transcurso de la construcción.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevean.

Artículo 58º Obrador: El Obrador tiene por objeto el almacenamiento de materiales y herramientas y vestuarios para el Personal. Responderá a las estrictas necesidades de la obra, por lo que sus características y contenidos serán definidos por la misma. Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajos a que se refiere el artículo 41, el Contratista deberá presentar plano del obrador para su aprobación por el Comitente.

En él se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales a la naturaleza de los trabajos a ejecutar y su disposición no debería perturbar la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecto estado de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución de agua en los mismos.-

Artículo 59º Limpieza de obra: Durante la ejecución de las obras y hasta la Recepción Provisoria de las mismas, el Contratista deberá mantener limpio y despojado de residuos el predio comprendido dentro del cerco de la obra.

Artículo 60º Medicina, Seguridad e Higiene en el Trabajo: El Contratista deberá ajustarse a lo requerido por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad de Rojas, en el Manuel de Normas de Higiene y Seguridad para obras del Municipio de Rojas, y firmará la "Nota de Adhesión al Manual de Normas de Higiene y Seguridad para Obras para Empresas", "Nota de Adhesión al Manual de Normas de Higiene y Seguridad para Obras para Empresas Unipersonales, y/o "Nota para contratistas de cumplimiento de normativa vigentes" según sea su condición.

Dichas notas deberán ser presentadas al momento de la firma de contrato.

El Responsable del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo, propuesto por el Contratista y aceptado por el Comitente, deberá estar en el lugar en que se desarrollen los trabajos, desde el inicio de los mismos.

Asimismo, y previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar al Comitente el documento "Fecha de Inicio de los Trabajos" y el "Programa Único de Higiene y Seguridad (PUHST) de la Obra", ambos firmados por el Representante Técnico, el Responsable del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo y el Representante de la A.R.T. conforme lo establece la normativa vigente.

El PUHST de la Obra al que se refiere el párrafo anterior debe contemplar todas las tareas a realizarse, tanto por parte del personal del Contratista como de las empresas Subcontratistas, conforme lo establece la normativa vigente.

Asimismo, deberá presentar ante el Comitente un "Plan de Contingencias" con la respuesta adecuada ante la ocurrencia de accidentes, derrumbes, incendios y otros riesgos previsibles.

El Contratista y las empresas subcontratistas, deben cumplir adecuadamente con lo instituido por la ley Nº 19587, el Decreto P.E.N. nº 911/96, Resolución N° 550/2011 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias durante el desarrollo de todos los trabajos, debiendo complementarse el Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con suficiente número de técnicos auxiliares inscriptos en el registro pertinente, a los efectos de atender adecuadamente los riesgos emergentes.

La ausencia del Responsable del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo, será considerada, a todos los efectos, con los alcances del presente Pliego como la ausencia del Representante Técnico.

Se indicará en el PCP, a los efectos de la coordinación de las actividades de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo, conforme se define en el artículo 6º del decreto P.E.N. N°911/96, si el Contratista de esta licitación adquiere la responsabilidad de "contratista principal", si lo hubiere.

Caso contrario, se indicará en el PCP si el Contratista de esta Licitación debe manifestar su adhesión al PUHST de la Obra y hacerlo cumplir, así como también a su propio programa de HST acorde con la actividad específica a desarrollar.

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de los Procedimientos en Seguridad e Higiene en el Trabajo vigentes en el Comitente, los cuales podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Comitente.

DE LA RESPONSABILIDAD.

Artículo 61º Responsabilidad del Contratista: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de Planos y Pliegos para la realización de la obra y responderán por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la Ejecución y conservación de las mismas hasta su Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la República Argentina en sus artículos 1273, 1274, 1275 y 1277 establecen con posterioridad a la Recepción Definitiva.

Artículo 62º Responsabilidad técnica: El Representante Técnico Arquitecto o Ingeniero gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas

las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, prueba de resistencia, ensayos, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico, o su negativa a firmar las actas inhabilita al Contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

Artículo 63º Cumplimiento de obligaciones laborales: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y previsional vigentes, siendo el Contratista el único responsable para el Comitente.

Asimismo, deberá llevar los registros y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el Comitente, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.

Artículo 64º Aportes a las Cajas Nacionales de Previsión Social: El comitente podrá exigir al Contratista cuando lo estime oportuno, los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes exigidos por las cajas nacionales de previsión Social para todo el personal ocupado en obra, como asimismo del Decreto Nacional Nº 1475/64 o a los que con posterioridad se dictaron. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente, el comitente procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes a variaciones de costos, de mano de obra, hasta la presentación de los comprobantes correspondientes. Cuando se compruebe la falsedad o incorrección de la denuncia, el hecho será comunicado a la Caja respectiva.

Artículo 65º- Jornales Mínimos y Pagos al Personal ocupado en la Obra: El Contratista deberá pagar puntualmente al personal empleado en la obra, de acuerdo con los jornales establecidos por Convenios debidamente homologados y actualizados, en el caso de que éstos sufrieran modificaciones.

Artículo 66º Pago de sueldos y jornales: Si dejare de abonar los sueldos y jornales será emplazado a hacerlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. El incumplimiento de éste emplazamiento motivará la suspensión de la obra sin interrupción del plazo contractual, hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales y la suspensión del trámite y pago de certificación de obra y/o rescisión de Contrato.

Artículo 67º Cumplimiento de normas legales: Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a las disposiciones legales y/o previsionales en vigencia de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal.

Artículo 68º Control de obra y responsabilidad: El control de la obra por parte del Comitente, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres, etc. así como la variación de los planos y especificaciones de los trabajos.

Artículo 69º Responsabilidad hacia terceros: El Contratista es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudieran establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos utilizados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y/o de sus empleados y/u obreros afectados a la ejecución de las obras a su cargo.

Artículo 70º Seguros - General: Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar los seguros necesarios para mantener indemne al Comitente y a su personal por cualquier reclamo o contingencia durante la vigencia del Contrato. La contratista será responsable por los daños y perjuicios que causare al Comitente, su personal y/o a terceros, debiendo responder por cualquier reclamo que directa o

indirectamente esté relacionado con la ejecución de los trabajos, incluyendo las costas causídicas y honorarios profesionales que deba afrontar judicial o extrajudicialmente.

Las obligaciones del Contratista se extienden a todas las que determine la legislación de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y las Convenciones Colectivas de Trabajo, aun cuando fueran establecidas con posterioridad a la fecha de la Oferta.

El costo de los seguros se considerará incluido en los precios del Contrato. Estarán también a cargo del Contratista las franquicias y/o costos por exclusiones de coberturas y/o conceptos que eventualmente las pólizas no contemplen o los importes necesarios cuando las indemnizaciones fuesen insuficientes.

El incumplimiento del Contratista respecto de la contratación y mantenimiento de las pólizas, como así también de las obligaciones a su cargo, será considerado como "falta grave" de negligencia a los efectos de la aplicación de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego.

Los términos de las pólizas, como así también las compañías aseguradoras, deberán ser aprobadas por el Comitente. El Contratista deberá presentar los informes de la Superintendencia de Seguros de la Nación en los que se indique el estado patrimonial y de solvencia de la compañía propuesta, si lo requiriera la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 71º Condiciones de las pólizas: 1.- Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por compañías previamente aceptadas por el Comitente y contendrán al Comitente como beneficiario o co-asegurado, salvo en las correspondientes a ART y accidentes personales.

2.- Deberán contener una Cláusula que exprese que la extensión del seguro no será reducida, restringida, modificada o cancelada, sin el previo consentimiento del Comitente, comprometiéndose en forma expresa la Aseguradora a notificar al Comitente, con una anticipación mínima de quince días (15), si por omisión de pago o por cualquier otro motivo, la póliza pudiese caducar o perder vigencia, total o parcialmente; caso contrario la Aseguradora asumirá las responsabilidades consecuentes. Dichas responsabilidades no corresponderán a la Aseguradora, en el caso de pólizas en las que el Comitente no sea parte del contrato de seguro.

3.- El monto asegurado deberá cubrir el valor completo de reemplazo actualizado, incluido transportes, embalajes, diseños, derechos, licencias e impuestos de cualquier tipo necesarios para su reposición.

4.- En caso de falta de pago por parte del Contratista, la Aseguradora deberá dar preaviso al Comitente con quince (15) días de anticipación a la fecha establecida para la caducidad de cualquier póliza. El Comitente podrá mantener y contratar los seguros abonando las primas necesarias y descontar los importes correspondientes de cualquier pago que deba efectuar a favor del Contratista, incluso ejecutando las garantías constituidas. Toda acción del Comitente a este respecto no reducirá las obligaciones ni la responsabilidad del Contratista.

5.- Ante un siniestro es obligación del Contratista la realización de los trámites y gestiones necesarios hasta obtener la oportuna indemnización.

Artículo 72º Seguros a Contratar: Complementado lo especificado y sin que implique limitación alguna, se agrega, a título ilustrativo, una enumeración de los seguros que deben contratarse en Argentina, a los que se agregarán los que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas:

• **Laborales:** El Contratista será responsable por los accidentes de trabajo y enfermedades que pudieran sufrir sus dependientes y los dependientes de los subcontratistas hasta la Recepción Definitiva. A los efectos de cubrir dichos riesgos, deberá contratar una póliza de seguro, a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), que cubra todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos del Trabajo - Ley N° 24.557 y 26773 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias y/o aquéllas que la suplan o complementen en el futuro. Lo expresado será obligatorio para sus subcontratistas, debiendo presentar los comprobantes que acrediten la contratación de este seguro. También deberá dar cumplimiento a la contratación del Seguro de Vida Obligatorio (decreto ley 1567/74).

• **Seguro de Accidentes Personales:** El personal del Contratista y de sus subcontratistas que por la naturaleza de su contratación no se encuentre cubierto por pólizas de riesgos del trabajo, deberá estar cubierto, hasta la Recepción Definitiva, por un seguro de Accidentes Personales, que incluirá, también, a las personas del Comitente que autorice a ingresar al lugar de ejecución de los trabajos. El monto asegurado deberá ser, como mínimo, de pesos 2 millones ($2.000.000) por hecho y por persona.

• **Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje:** Para el caso de que el sistema constructivo requiera de sistemas de montajes, el Contratista deberá contratar una póliza de seguro, sin limitar sus obligaciones ni responsabilidades, contra toda pérdida o daño, sea cual fuere su causa, por un monto que en ningún momento podrá ser inferior a su valor de reposición a nuevo, IVA incluido.

En dicho seguro deberá incluir los obradores e instalaciones auxiliares de cualquier tipo y los materiales, equipos y maquinarias almacenados, desde su acarreo hasta su transformación en producto terminado, aun cuando se encontraran fuera del área de la obra; daños a terceros y a los bienes existentes, incluso incendio y robo de los bienes afectados al servicio, así como los daños derivados de huelga, tumulto popular, conmociones civiles y/o daño malicioso.

El seguro deberá cubrir los daños que se pudieran producir durante el periodo de garantía o mantenimiento por fallas de los materiales y/o por vicios de construcción y/o por tareas que debe realizar el Contratista en este periodo. Los derechos de indemnización se transferirán al Comitente. La póliza de seguros deberá incluir una cláusula de no repetición contra el Comitente, sus funcionarios y/o dependientes.

• **Responsabilidad Civil:** El Contratista deberá tomar un seguro para cubrir la Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causar a terceros o a cualquier persona o bienes públicos o privados, a causa de la ejecución del Contrato.

La suma asegurada no deberá ser inferior a pesos diez millones ($ 10.000.000). La póliza de seguros deberá incluir una cláusula de no repetición contra el Comitente, sus funcionarios y/o dependientes.

• **Responsabilidad Civil Cruzada:** El seguro de Responsabilidad Civil deberá contener una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.

• **Responsabilidad Civil de Automotores:** según legislación vigente.

Artículo 73º Garantías de materiales y trabajos: El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá de las degradaciones y/o averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso.

En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

Artículo 74º Daños a personas y propiedades: El Contratista tomará a su debido tiempo las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente e Inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsistirá hasta la Recepción Definitiva de la obra.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubieren dado lugar en derecho.

DEL CONTRALOR DE LA OBRA.

Artículo 75º Superintendencia de los trabajos: La ejecución de la obra se realizará bajo la inspección de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rojas, al que se denominará en estas especificaciones como "LA INSPECCIÓN". Ésta comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El Contratista facilitará ampliamente la vigencia y contralor de las obras "in situ" o en fábrica. La inobservancia a esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que el Comitente resuelva aplicar conforme al Artículo 47.

Artículo 76º Representante técnico y representante en obra: A los efectos de la conducción de los trabajos y de las responsabilidades técnicas consiguientes de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse al frente de la obra una persona técnicamente capacitada, Arquitecto, ingeniero en Construcciones o Ingeniero Civil.

El Contratista pondrá a disposición del comitente, en hitos importantes de la Obra –los que serán previamente coordinados– al Representante Técnico propuesto en su Oferta, previamente aceptado por el Comitente. Podrá designar un Representante en Obra, tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección de obra, notificarse de las Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. Deberá mantener comunicación permanente con el Comitente.

La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante el Comitente. Será responsable de la correcta ejecución de los trabajos y del suministro de todos los datos que le requiera la Inspección de obra, dentro del marco contractual, para la mejor marcha de las tareas.

Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como participar del replanteo y de las mediciones para la certificación y suscribir las actas correspondientes, actos que se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Representante Técnico no concurriese. El Representante Técnico y el Representante en Obra deberán concurrir a las citaciones y reuniones a las que fueran convocados por la Inspección de obra, las que se harán por Orden de Servicio con una anticipación mínima de un (1) día hábil. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a su remoción. En caso de ausencia provisoria (transitoria) del Representante Técnico, éste deberá comunicarla y justificarla previamente por escrito a la Inspección de obra y proponer en su reemplazo a un profesional capacitado, cuyo nivel e incumbencia profesional respondan a lo exigido en el pliego. La Inspección de obra podrá aceptar o rechazar la solicitud de licencia y el reemplazante propuesto; en caso de silencio se tendrá por aceptado transcurridos dos (2) días de la solicitud. Toda inasistencia del Representante Técnico o del Representante de Obra, deberá justificarse por escrito ante la Inspección de obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio. Si la ausencia del Representante Técnico o de Obra no obedeciera a razones justificadas, a juicio de la Inspección de obra, dará motivo a la aplicación de una multa diaria igual al incumplimiento de una Orden de Servicio. En caso de proponer el Contratista el reemplazo del Representante Técnico o representante en Obra, deberá manifestar las causas y agregar sus antecedentes. La Inspección de obra analizará sus antecedentes, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en la documentación contractual, y aprobará o no expresamente la designación, a su sólo juicio. Si se produjera la vacante del Representante Técnico o de Obra por decisión propia o del Comitente, el Contratista deberá proponer reemplazante dentro de un máximo de dos (2) días corridos de producida, siendo competencia del Comitente su aceptación o rechazo. El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula podrá hacer pasible al Contratista y/o a su Representante Técnico, de las penalidades y sanciones previstas en el artículo 47.

Artículo 77º Control de los trabajos que deban quedar ocultos: El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar y/o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la Inspección y avisará con 48 horas de anticipación a su ejecución para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler, descubrir o destapar lo que fuere necesario, para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del Contratista exclusivamente.

Artículo 78º Documentos que el Contratista guardará en la obra: El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

DE LA MEDICIÓN. CERTIFICACIÓN Y PAGOS DE LAS OBRAS.

Artículo 79º Normas de medición: La medición se hará por vivienda. Dentro de cada edificio, se establecerá por cada rubro el porcentaje total acumulado de obra ejecutado el que se obtendrá por medio de una planilla de medición, ajustada al sistema constructivo adoptado.

En dicha planilla se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que compone cada rubro, agrupadas con relación a la afinidad y continuidad de trabajo que guarden entre sí discriminadas por piso.

El total acumulado de la obra ejecutada obtenido del rubro en la forma detallada precedentemente, se volcará en la "Planilla de Medición Resumen". Dicha planilla tiene establecido el porcentaje de incidencia con relación al costo total de la vivienda. Del porcentaje total ejecutado del rubro, aplicado al porcentaje de incidencia del mismo dentro de la vivienda, resultará el porcentaje a certificar.

Artículo 80º Medición de los trabajos, extensión de los certificados: Los trabajos efectuados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados en su avance, por los períodos de certificación que se adopten, con asistencia y firma del Contratista o su Representante Técnico y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.

El MUNICIPIO efectuará dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior. Si el Contratista expresare disconformidad con la medición se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma y que se tendrá presente en la reclamación para el momento en que se practique la medición final. Sin perjuicio de ello, el contratista podrá presentarse al MUNICIPIO dentro de los 3 (tres) días de labrada el acta haciendo los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El MUNICIPIO deberá resolver dentro de los 10 (diez) días si hace o no lugar al reclamo o si decide postergar su consideración para la oportunidad en que se haga la medición final.

Todos los Certificados serán provisorios y no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Artículo 81º Anticipo y pagos: Se pagará el 60 % del monto de contrato del siguiente modo:

a) El Comitente abonará al inicio de los trabajos en carácter de anticipo al Contratista el 20%.

b) El 40% restante de acuerdo a la certificación mensual, totalizando el 60% al momento de la entrega total de las viviendas.

c) El 40% restante para completar el total del contrato se pagará en forma financiada por la contratista en 60 cuotas mensuales fijas en pesos.

De cada Certificado de obra se descontará el mismo porcentaje del monto bruto del Certificado, en concepto de Devolución de Anticipo, hasta completar su devolución. El Contratista deberá presentar como garantía de este Anticipo, una Póliza de Caución a satisfacción del Comitente. Dicha garantía se podrá desafectar conforme los certificados de obra que se emitan; siempre que haya sido descontado el monto anticipado durante la certificación y no responderá por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Comitente al Contratista en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

La mora en el pago del certificado correspondiente al mismo no devengará intereses.

Artículo 82º Precio: En el precio deberá estar incluido el IVA, será fijo e inamovible no estando sujeto a variación o ajuste alguno. (ANEXO I).

Artículo 83º Invariabilidad en los precios contractuales, gastos generales: Los precios estipulados en el Contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiera establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales

Artículo 84º Garantía de ejecución del Contrato: El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía del cinco por ciento (5%) del monto contractual. La misma deberá afianzarse de acuerdo a lo prescripto por el artículo 5.

Artículo 85º Fondo de reparo – General: Sobre todos los certificados de obra y de acopios, si correspondiera, se retendrá el cinco por ciento (5%) de su valor total; con estos descuentos se constituirá el Fondo de Reparos.

Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la Recepción Provisoria (artículo 53 Ley N° 6021) de la obra en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no hubiera ejecutado cuando le fuera ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados cuya reparación no hubiera ejecutado el Contratista cuando le fuera ordenado y las penalidades que pudieran aplicarse al Contratista, en tanto no hubiera otros créditos de donde deducirlos.

Dicho importe podrá ser sustituido por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 5 y el Comitente exigirá que el monto garantizado se incremente automáticamente de manera que se mantenga la proporción del 5% del fondo de reparo sustituido, con el monto que corresponda.

Artículo 86º Intereses: El Comitente no pagará intereses por los depósitos en efectivo. Son a cargo del Contratista los gastos debitados por los bancos donde queden en custodia valores entregados en depósito.

DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Artículo 87º Recepción provisoria: La obra será recibida provisoriamente por la Secretaría de Obras Públicas, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran objeciones, la obra quedará recibida provisoriamente y el plazo de garantía correrá desde la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria, hasta que todas las fallas estén corregidas y la Obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato.

A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra sea terminada, sin per juicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos.

Si el Contratista no corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, afectando los fondos necesarios de la garantía y de reparos sin necesidad de constituir en mora o notificar expresamente al Contratista.

De la Recepción Provisoria se labrará un acta en presencia del Contratista o su Representante debidamente autorizado. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, que no podrá ser anterior a la solicitud del Contratista, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista o su Representante no concurriere en la fecha fijadas a presenciar el acto o no contestase la invitación, que deberá hacerle en forma fehaciente con mención de día y hora, la Comisión correspondiente efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia del Contratista y este perderá su derecho a impugnar los resultados de la Recepción.

Si la autoridad competente lo considera necesario podrá recibir provisoriamente la obra con observaciones menores que a su juicio no dificulten el uso normal de las obras. Será condición indispensable para la Recepción Provisoria, la presentación por parte del Contratista de los Certificados Finales Municipales y de habilitación de las obras de infraestructura por parte de los Organismos competentes**,**

Artículo 88º Periodo de garantía: El plazo de garantía o conservación se fija en ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha del acta de Recepción Provisoria.

Artículo 89º Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el Contratista no corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el Comitente procederá a recibir la obra de oficio, corrigiéndola con su propio personal o el de terceros y tomarán los fondos necesarios de la garantía, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autorizada.

Deberá presentar asimismo:

• Planos originales, conforme a obra.-

• Planos de arquitectura.-

• Planos de estructura.

• Planilla de cálculo de estructura y aislación higrotérmica.

• Planos de instalación eléctrica.

• Planos de instalación sanitaria.

• Todos aquellos otros que por la naturaleza de las estructuras e instalaciones fueran exigibles,

Artículo 90º Devolución del fondo de reparo: El importe del fondo de reparo o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al Contratista a la firma de la Recepción Definitiva de las obras por el Comitente y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Artículo 91º Responsabilidad posterior a la recepción: Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisoria o Definitiva de las obras, sin reservas, no exime al Contratista del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el Contratista se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y Comercial y demás leyes vigentes

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 92º Rescisión del contrato: En caso de muerte del Contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel. El Contratista, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el Comitente.

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil de acreedores del Contratista, se producirá de pleno derecho la rescisión del contrato.

Artículo 93º Rescisión por parte del Comitente: El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el Contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el Contratista proceda a la Ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al Contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto.

c) Cuando el Contratista se exceda del plazo para la iniciación de las obras, a menos que el Contratista demostrase a juicio del Comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al Contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el Contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.

d) Cuando el Contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el Contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del Comitente.

f) Cuando el ritmo de Inversiones previsto en algún momento resultara inferior a un 70 % de la prevista.

g) Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 15 % del importe del contrato actualizado.

h) Cuando el contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.

Artículo 94º Consecuencias de la rescisión por parte del Comitente: Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente, ella tendrá las consecuencias a continuación señalan:

A) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1º) En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 94 el Contratista, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantías previsto en el Artículo 30.

2º) En los demás casos de rescisión por culpa del Contratista, éste perderá el fondo de garantía del Artículo 30 y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

B) El Comitente tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el Contratista para la obra rescindida.

C) El Comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.-

D) Los créditos que resulten por los materiales que el Comitente reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean recibidas por el fondo de reparos, quedaran retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

E) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

Artículo 95º Rescisión por parte del Contratista: El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el Comitente suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.

b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

c) Cuando el Contratista se vea obligado por causas imputables al Comitente a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante cuatro (4) meses.

d) Cuando el Comitente no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que no sea posible la iniciación de la obra.

e) Cuando la Administración Pública demore la emisión o pago de algún certificado por más de tres (3) meses después del término señalado en el artículo 81, excepto que mediara culpa o negligencia del contratista.

Artículo 96º Consecuencias de la rescisión por parte del Contratista: Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el Comitente adquiera y el Contratista no desee retener.

b) Liquidación a favor del Contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de Rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el Contratista, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiere trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del Contratista de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la obra no ejecutada.

f) No se liquidará a favor del Contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 97º Plazos: El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales será en días corridos a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles.

Artículo 98º Sistemas patentados: Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. El Contratista, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el Contratista se obliga a restituir al Comitente todos los gastos y costos a que dieran lugar sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen. En caso de Rescisión del contrato, el Comitente tendrá derecho a continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiere utilizado o previsto utilizar el Contratista.

Por lo tanto, el Contratista deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al Comitente las condiciones en que ha sido convenido su uso, y

presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al Comitente, en caso de Rescisión del contrato.

Artículo 99º Reclamaciones: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan plazos en otras partes de este Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere perderá derecho.

Artículo 100º Soluciones de divergencias: Si de la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el Comitente, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y de la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el Contratista deberá plantearlas previamente por escrito ante el Comitente. El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en el Artículo 44 mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

Artículo 101º Derechos de presentación: La presentación de la Propuesta, no crea derecho alguno a favor del Proponente para su aceptación por parte del MUNICIPIO, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios, toda la información que considere conveniente.

Artículo 102º Competencia judicial: Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Junín o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que indiquen en el contrato, y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen al MUNICIPIO las cuales deberán ser efectuadas en Calle Paseo de la Democracia Don Raúl Ricardo Alfonsín número 428 de la ciudad de Rojas, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 103º Honorarios del Representante técnico: Deben constituir un ítem de la oferta (artículo 56 inciso 5 del Decreto Nº 5488/59).

MUNICIPIO
DE ROJAS

ANEXO I

PROPUESTA

La firma/consorcio/UTE.....que suscribe/n inscripta/s en el Registro de Licitadores o Proveedores de la Municipalidad de Rojas, con domicilio/s real/es
en……
…….....y domicilio legal/es en…..... de la ciudad de Rojas, declara/n que ha/n examinado y aceptado en un todo la Documentación del legajo correspondiente a la obra de referencia, que no tiene/n impedimento alguno para cotizar o contratar en esta licitación, que conoce/n el lugar y que ha/n recogido los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta/n que para cualquier cuestión Judicial se someterá/n a la jurisdicción de la Justicia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Junín Provincia de Buenos Aires haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

Se compromete/n a realizar la obra que se licita en este acto, ejecutándola de acuerdo a las reglas del arte y a su fin, entregarla en condiciones prescriptas con el ..... por ciento..... de aumento rebaja sobre el presupuesto oficial o sea la suma de pesos..... ……($.....).-

……. ……

Firma del Representante Técnico Firma del Proponente

MUNICIPIO
DE ROJAS

ANEXO II

CARTA DE PRESENTACION

Señor.....la firma.....
.....
(Nombre de la firma o consorcio de firmas)
Representada legalmente por el/los señores.....
.....abajo firmantes, con domicilio legal en la calle……
…….....Nº ..... de la ciudad de .....Provincia de ..... de la República Argentina, presenta su propuesta para Licitación Pública Nº 02 /21 Construcción 28 viviendas en el Partido de Rojas – PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDAS "CONSTRUYENDO FUTURO"
y declara expresamente que:

a) Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas.-

b) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante, a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos o cualquier otra persona física o jurídica;

c) Conoce la normativa que aplica el presente licitación;

d) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta licitación;

e) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia, Departamento Judicial Junín y conoce el lugar con sus características generales y particulares donde se realizarán las obras y que pudieran influir en el desempeño de las mismas.

Se acompaña constancia de la garantía de oferta, que consistente en (depósito en efectivo), (fianza bancaria), (póliza de seguro de caución), (indicando Banco o Compañía) a favor de la Municipalidad de Rojas (artículo 9º), por la suma de Pesos……
……..($ .....).-

..... …….
Lugar y fecha Firma del Proponente

ANEXO III

REQUISITOS LEGALES

1.- Personas jurídicas

Los Oferentes deberán acompañar la siguiente documentación para acreditar su capacidad jurídica:

a) Copia certificada y legalizada, en su caso, del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, y sus reformas, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las normas correspondientes a la entidad que se trate.

b) Copia certificada y legalizada, en su caso del Acta de Directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada de un órgano societario que exprese la voluntad social.

c) Domicilio legal constituido en la ciudad de Rojas.

d) Declaración Jurada manifestando que el Oferente no se encuentra inhabilitado e indicar asimismo si tiene juicios pendientes con la Municipalidad de Rojas, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.

e) Declaración Jurada de no tener impedimento de participar en licitaciones públicas por actos de corrupción o prácticas fraudulentas, según la legislación vigente en su país de origen.

f) Declaración Jurada informando sobre cualquier litigio judicial o de arbitraje en el que el Oferente o sus integrantes hayan sido demandados por incumplimientos de contratos u órdenes de compra, durante los últimos cinco (5) años, indicando la causa y el monto.

g) Copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias, y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente, ambas inscriptas en el Organismo de contralor correspondiente

h) Poder otorgado ante Escribano Público por el que se designe a uno o más representantes con facultades suficientes para representar, sin limitación alguna al Oferente y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio en el supuesto que la persona designada no fuere el representante legal del Oferente. Si se tratara del representante legal, en el caso de Sociedades Anónimas, bastará agregar copia del Acta de Directorio que contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

2.- Uniones Transitorias (U.T.)

Los Oferentes que se presenten en forma conjunta bajo cualquiera de las formas arriba previstas o con el compromiso de constituir una UT deberán cumplir los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes además de los requisitos legales establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, debiendo en cualquier caso constituirse por instrumento público (escritura pública) o privado (con certificación notarial de firmas).

En todos los casos deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes recaudos:

a) Documentación (Acta Acuerdo o Convenio de Colaboración Empresaria) que acredite la constitución de la Agrupación Empresaria o el compromiso de constitución de una Unión Transitoria de Empresas (UT) e indique, como mínimo, el grado de participación de cada integrante, el domicilio legal único en la Ciudad de La Plata y el compromiso de cada integrante de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales en todos sus aspectos.

b) Asimismo y si fuera del caso, en dicha documentación deberá indicarse si alguna de las empresas actuará como Empresa Líder y asumirá la dirección técnica del proyecto.

c) Unificar la personería otorgando poder especial al o a los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

d) Presentar copia certificada y legalizada del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes, de la que surja la decisión de presentarse en la licitación y la designación de los referidos representantes.

e) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y la entrega de la Garantía de Cumplimiento.

f) Compromiso de no modificar la participación inicial de cada integrante presentado en la Oferta, hasta el momento en que expiren las garantías contractuales a otorgar en caso de resultar Contratista y según se establezcan en la documentación de Licitación. La documentación deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

Durante el proceso de licitación y hasta la terminación del contrato quedan expresamente prohibidas la transferencia de acciones, y/o la modificación de relaciones asociativas.

Para el caso que varias Empresas decidan presentarse conjuntamente como Oferente del presente llamado, y no concurrieran como UT o bajo el compromiso de constituir una UT, las mismas deberán:

a) Cada una de ellas individualmente deberán cumplir los recaudos legales fijados para las sociedades individuales contenidos en los párrafos anteriores.

b) En forma conjunta e irrevocable deberán acompañar documentación que acredite fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación expresada a través de los órganos correspondientes cada una.

c) Domicilio legal constituido en la Ciudad de Rojas para la UT.

d) Declaración otorgada por instrumentos público, suscripto por todos los integrantes en la que:

1. Asuman el compromiso irrevocable de constituir una sociedad para el caso de resultar adjudicatarios de la licitación, cuyo objeto abarque el cumplimiento del contrato a suscribir como adjudicatario, y con su plazo de vigencia no inferior al plazo de vigencia del contrato a suscribir y sus prórrogas si las hubiere.

2. Acrediten la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

3. Establezcan el compromiso de los integrantes de que la nueva sociedad tendrá a disposición los equipos, recursos y demás medios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir en caso de resultar Contratista.

4. Designen a un único representante legal como representante único a los efectos que corresponda, con capacidad suficiente e ilimitada para obligar a todos y cada uno de sus integrantes.

5. Establezcan el compromiso de no modificar la participación inicial de cada integrante, según haya resultado de la Oferta, hasta el momento en que expiren las garantías contractuales a otorgar en caso de resultar Contratista y según se establezcan en la documentación de Licitación.

La nueva sociedad que deberán constituir los miembros del postulante adjudicatario asumirá las responsabilidades del contratista y será constituida por escritura pública, con anterioridad a la firma del contrato, en caso de resultar ganadora en la siguiente fase de la presente licitación.

Asimismo, antes de la firma del contrato, la nueva sociedad deberá haber inscripto el contrato social ante la Inspección General de Justicia y/o los demás Organismos Competentes de la República Argentina.

Las sociedades que integren la Asociación Empresaria o tengan participación accionaria en la nueva sociedad, deberán suscribir el contrato en calidad de codeudores solidarios, liso llano y principal pagador.

Durante el proceso de licitación y hasta la terminación del contrato quedan expresamente prohibidas la transferencia de acciones, y/o la modificación de relaciones asociativas.

MUNICIPIO
DE ROJAS

Mitre 428
T· 54 2475 462002
Fax: 54 . 2475 464350

DIRECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

NOTA DE ADHESION A MANUAL DE NORMAS PARA CONTRATISTAS DE OBRA

EL PERSONAL ACTUANTE EN OBRA QUE PERTENECE A LA EMPRESA CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE ROJAS: ..... Y SUS SUBCONTRATISTAS: .... ADHIEREN AL SIGUIENTE TEXTO:

ADHESION DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA OBRA Y MANUAL DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA

"Por la presente, el / los abajo firmantes, en nombre y representación de la empresa contratista y su/s subcontratista/s, ADHIEREN al presente y manifiestan haber leído y comprendido el contenido del Manual de Normas de Higiene y Seguridad para obras del Municipio de Rojas, para ser aplicados en la obra a ejecutarse en ....., de la ciudad de ....., provincia de Buenos Aires, comprometiéndose a dar cumplimiento al mismo en todos sus aspectos y a consultar al profesional asesor del servicio, en caso de duda con respecto a alguno de sus puntos o sobre aquellos no indicados expresamente y que de alguna forma pudieran comprometer la integridad física o la salud de cualquiera de las personas que desarrollan su actividad dentro de la obra."

Tareas a ejecutar: Según pliego y Aviso de Obra oportunamente presentado a la ART

Plazo de Obra: Fecha Inicio:...../...../..... Fecha Finalización: ...../...../.....

Fecha de firma de la adhesión al Manual:...../...../.....

Personal en obra:

Nombre y Apellido	Nº de Documento	Firma

.....

Firma, Aclaración y DNI del Responsable de la Empresa

MUNICIPIO
DE ROJAS

Mitre 428
T· 54 2475 462002
Fax: 54 . 2475 464350

DIRECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Rojas, ...de..... de 20.....-

Señor Contratista
Del **MUNICIPIO** DE ROJAS,
.....

REF. OBRA:.....
.....

Por medio de la presente, le hacemos entrega del Manual de Higiene y Seguridad para Contratistas de Obra, del Municipio de Rojas.

Solicitamos a Ud. el compromiso de cumplimiento de dichas normas de higiene y seguridad, las cuales son de carácter obligatorio y responden a la normativa legal vigente.

Le adjuntamos la nota de adhesión a dicho manual, la cual debe ser firmada por los encargados de la/s obra/s que su empresa realiza y por todos los operarios que se afecten a ella.

Se le solicitará para el comienzo de la obra, el cumplimiento de la Norma Nº1: Gestión de Contratistas, la cual deja en claro cuáles son los requisitos de documentación según el tipo de contratación que existiere entre su empresa y el Municipio de Rojas.

El incumplimiento a estas Normas podrá ser causal de sanciones y el/los operario/s que pongan en riesgo su integridad o la de sus pares, será expulsado de la obra.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MUNICIPIO
DE ROJAS

Mitre 428
T: 54 2475 462002
Fax: 54 . 2475 464350

DIRECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

NOTA DE ADHESION A MANUAL DE NORMAS PARA CONTRATISTAS DE OBRA

(Empresas unipersonales)

EL CONTRATISTA ACTUANTE EN OBRA DEL MUNICIPIO DE ROJAS: ....., CUIL/CUIT Nº:....., EN SU CONDICIÓN DE MONOTRIBUTISTA / RESPONSABLE INSCRIPTO (tachar lo que no corresponda) ADHIERE AL SIGUIENTE TEXTO:

ADHESION DE CONTRATISTAS AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA OBRA Y MANUAL DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA

"Por la presente, el abajo firmante, ADHIERE al presente y manifiesta haber leído y comprendido el contenido del Manual de Normas de Higiene y Seguridad para obras del Municipio de Rojas, para ser aplicado en la obra a ejecutarse en ....., de la ciudad de ....., provincia de Buenos Aires, comprometiéndose a dar cumplimiento al mismo en todos sus aspectos y a consultar al profesional asesor del servicio, en caso de duda con respecto a alguno de sus puntos o sobre aquellos no indicados expresamente y que de alguna forma pudieran comprometer la integridad física o la salud de cualquiera de las personas que desarrollan su actividad dentro de la obra."

Tareas a ejecutar: Según Pliego de Obra e incluidas en el Seguro de Accidentes Personales exigido.

Plazo de Obra: Fecha Inicio:...../...../..... Fecha Finalización: ...../...../.....

Fecha de firma de la adhesión al Manual:...../...../.....

.....

Firma, Aclaración y DNI

19 VIVIENDAS Mz 29C Y 29D

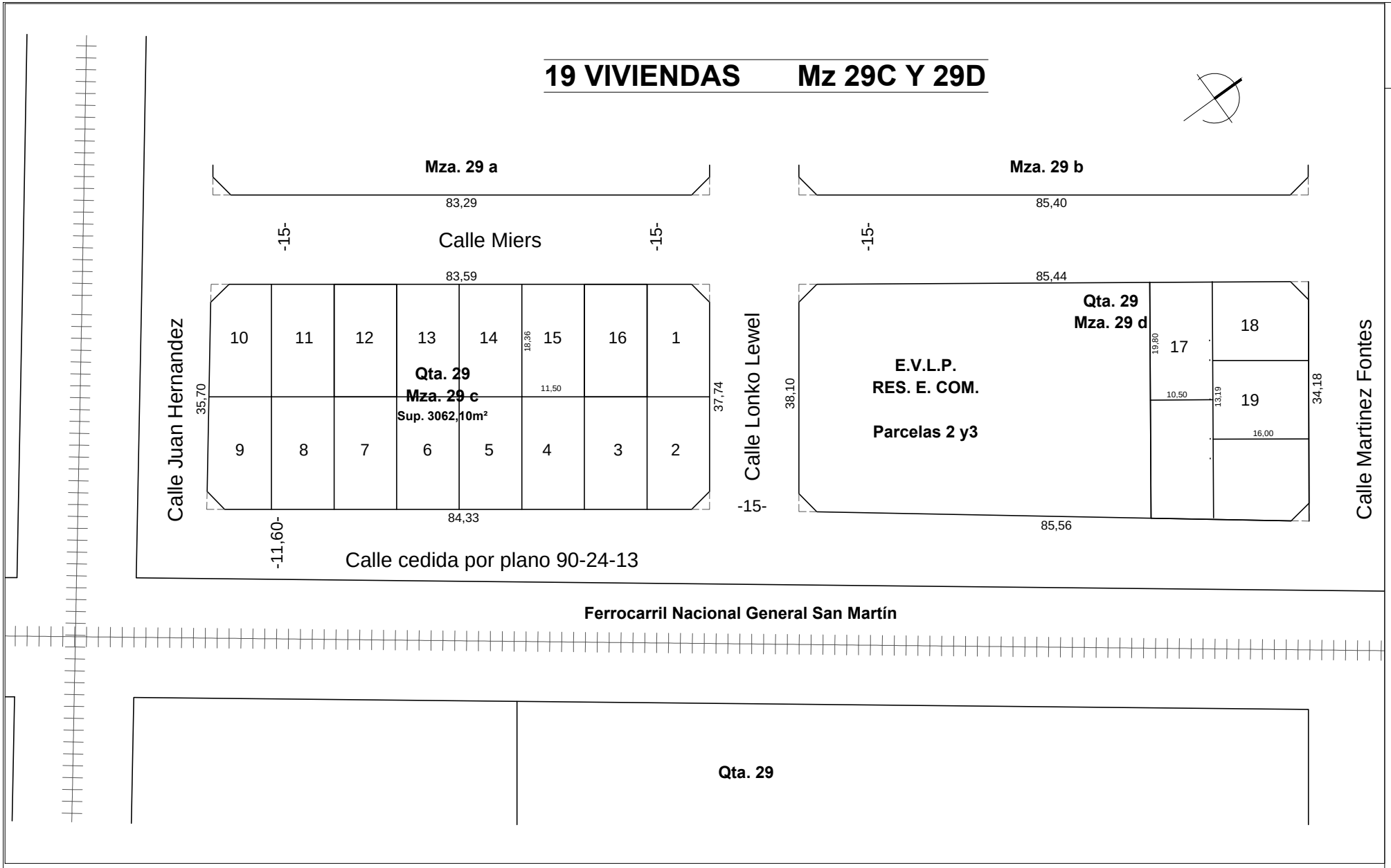

Nota: las medidas indicadas son aproximadas sujetas a la mensura correspondiente

HOJA 1

19 viviendas

MUNICIPIO DE ROJAS

2 VIVIENDAS Mz 41d

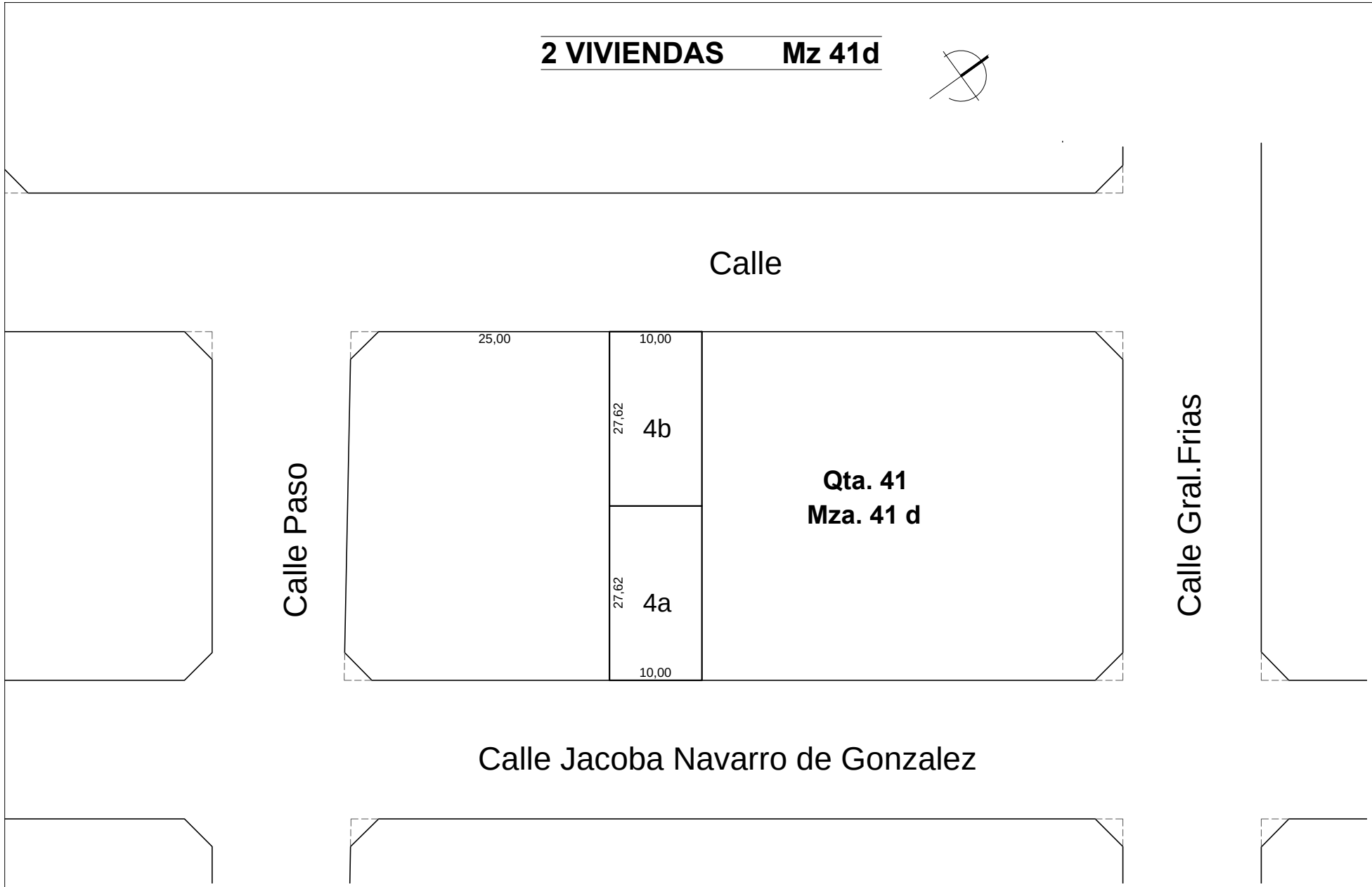

Nota: las medidas indicadas son aproximadas sujetas
a la mensura correspondiente

HOJA 1

2 viviendas

MUNICIPIO DE ROJAS

7 VIVIENDAS Mz 17 R. Obligado

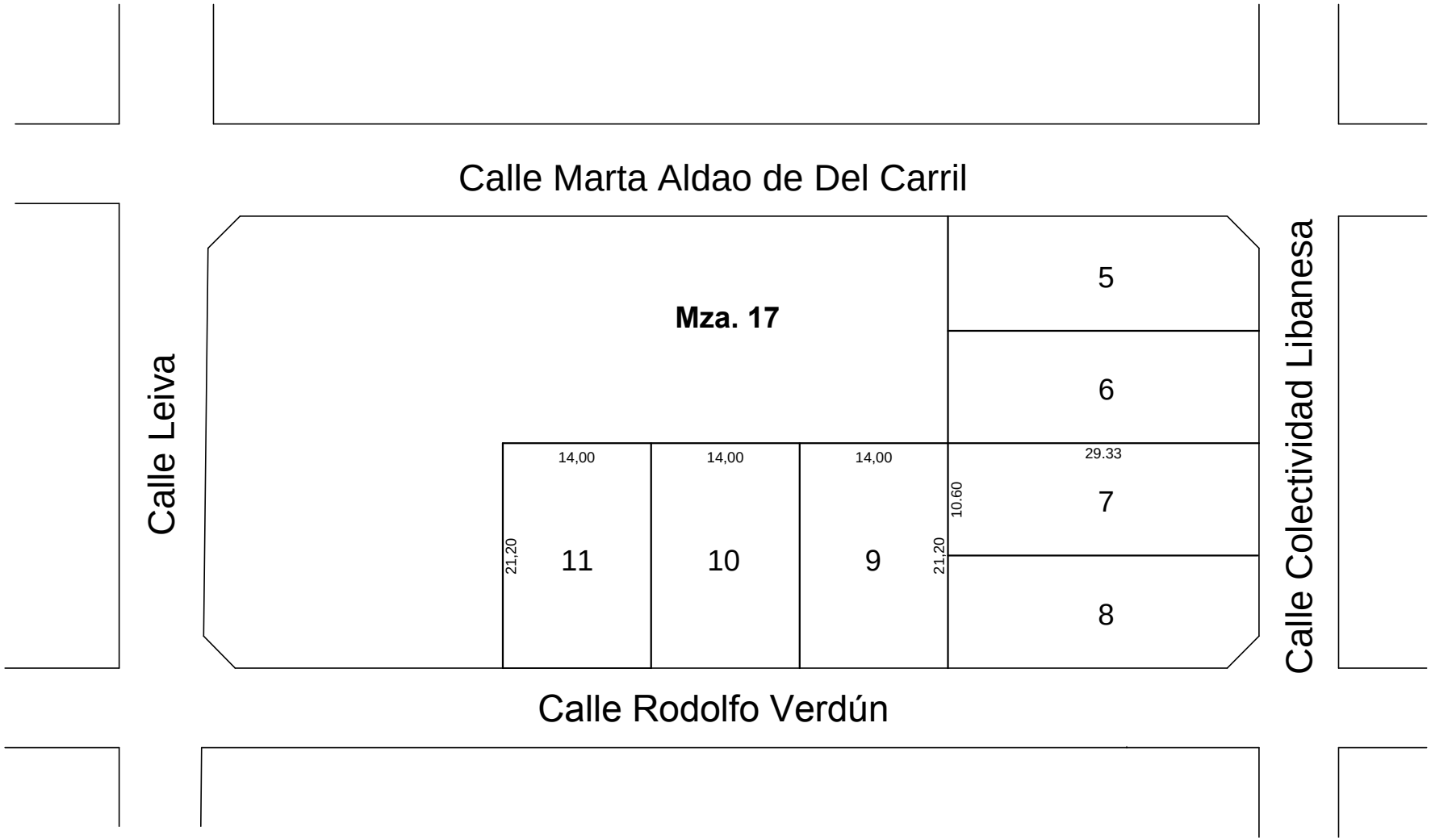

Nota: las medidas indicadas son aproximadas sujetas
a la mensura correspondiente

HOJA 1

7 viviendas

MUNICIPIO DE ROJAS